

Resolución Gerencial N°0411-2024-MDP/GM

Pichari, 30 de julio del 2024

VISTO:

La Opinión Legal N°817-2024-MDP-OAJ/EPC del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N° 023-2024-MDP/CSST-YSL-P del Presidente del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, Acta de Reunión Ordinaria N°08-2024-MDP/CSST del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo; respecto a la validación de la aprobación del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo de los siguientes proyectos: "Creación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento Básico en las Comunidades de Pichari Alta, Kinkori, Amargura, Paraíso, Licenciado, Pedro Ruiz Gallo, Otari San Martín Distrito de Pichari, Provincia de La Convención Departamento de Cusco", "Mejoramiento de los Servicios de Catastro, Titulación y Registro de Predios Rurales en las Comunidades Nativas del Distrito de Pichari de la Provincia de La Convención Departamento de Cusco", "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Educación Primaria en la Institución Educativa N°38829, de la Comunidad de Pago Libertad del Distrito de Pichari de la Provincia de La Convención Departamento de Cusco", y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la *Constitución Política del Perú*, modificada por la *Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 30305*, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la *Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972*, establece que "las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, conforme establecen los artículos IV y X del Título Preliminar de la *Ley N° 27972*, "los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven el desarrollo integral, sostenible y armoniosa de su jurisdicción; las municipalidades promueven el desarrollo local, con el objeto de facilitar la competitividad local y proporcionar las mejores condiciones de vida de su población";

Que, conforme a lo dispuesto en los numerales I, II, IV del Título Preliminar de la *Ley N° 26842 - Ley General de Salud*, dispone que "la Salud es condición indispensable del humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que la protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla garantizando una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad";

Que, la *Ley N° 29783 - Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo*, tiene como objetivo "promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país, para ello cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia";

Que, el artículo 36° de la *Ley N° 29783 - Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo*, señala: Todo empleador organiza un servicio de seguridad y salud en el trabajo propio o común a varios empleadores, cuya finalidad es esencialmente preventiva. Sin perjuicio de la responsabilidad de cada empleador respecto de la salud y la salud de los trabajadores a quienes emplea y habida cuenta de la necesidad de que los trabajadores participen en materia de salud y seguridad en el trabajo, los servicios de salud en el trabajo aseguran que las funciones siguientes sean adecuadas y arropiadas para los riesgos de la empresa para la salud en el trabajo (...);

Que, el artículo 38° del Reglamento de la *Ley de la Seguridad y Salud en el Trabajo*, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2012-TR y su modificatoria, establece que: *El empleador debe asegurar, cuando corresponda, el establecimiento y el funcionamiento efectivo de un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, el reconocimiento de los*

representantes de los trabajadores y facilitar su participación.

Que, por otro lado, los literales c) y d) del artículo 42° del Reglamento de la Ley N° 29783, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2012-TR y sus modificatorias, señalan que *son funciones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo:*

a) **Conocer los documentos e informes relativos a las condiciones de trabajo que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como los procedimientos de la actividad del servicio de seguridad y salud en el trabajo.** c) Aprobar el Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, y d) Conocer y aprobar la Programación Anual del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo. e) Participar en la elaboración, aprobación, puesta en práctica y evaluación de las políticas, planes y programas de promoción de la seguridad y salud en el trabajo, de la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales;

Que, mediante **Resolución Gerencial N°110-2023-MDP/GM**, de fecha **14 de abril del 2023**, el Gerente Municipal, conforma el COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI, PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN, DEPARTAMENTO DE CUSCO, para el periodo 2023 – 2025, integrado por las siguientes personas:

REPRESENTANTES DE LA PARTE EMPLEADORA		REPRESENTANTES DE LA PARTE TRABAJADORA	
JEFE DE LA OFICINA DE GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES	TITULAR	SATURNINO QUINTERO VILLAR	TITULAR
GERENTE DE EDUCACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL	TITULAR	YOBBER SOLIS LIZARBE	TITULAR
JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS	SUPLENTE	CARLOS MALLQUI SOTO	SUPLENTE
GERENTE DE SERVICIOS MUNICIPALES	SUPLENTE	ANGEL RAMIREZ LAURENTE	SUPLENTE

Que, mediante **Acta de Reunión Ordinaria N°008-2024-MDP/CSST** de fecha **16 de julio del 2024** del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, APROBO por unanimidad los planes de Seguridad y Salud en el Trabajo de los siguientes proyectos: 1.- "Creación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento Básico en las Comunidades de Pichari Alta, Kinkori, Amargura, Paraiso, Licenciado, Pedro Ruiz Gallo, Otari San Martín Distrito de Pichari, Provincia de La Convención Departamento de Cusco". 2.- "Mejoramiento de los Servicios de Catastro, Titulación y Registro de Predios Rurales en las Comunidades Nativas del Distrito de Pichari de la Provincia de La Convención Departamento de Cusco". 3.- "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Educación Primaria en la Institución Educativa N°38829, de la Comunidad de Pago Libertad del Distrito de Pichari de la Provincia de La Convención Departamento de Cusco";

Que, mediante **Informe N°023-2024-MDP-CSST/YSL-P** de fecha **22 de julio del 2024** del Presidente del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo Lic. Yover Solis Lizarbe, quien remite el Acta de Reunión Ordinaria N°08-2024-MDP/CSST elaborado por el COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, mediante el cual se ha aprobado por unanimidad los Planes de Seguridad y Salud en el Trabajo de los siguientes proyectos: - **PROYECTO:** "Creación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento Básico en las Comunidades de Pichari Alta, Kinkori, Amargura, Paraiso, Licenciado, Pedro Ruiz Gallo, Otari San Martín Distrito de Pichari, Provincia de La Convención Departamento de Cusco". - **PROYECTO:** "Mejoramiento de los Servicios de Catastro, Titulación y Registro de Predios Rurales en las Comunidades Nativas del Distrito de Pichari de la Provincia de La Convención Departamento de Cusco". - **PROYECTO:** "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Educación Primaria en la Institución Educativa N°38829, de la Comunidad de Pago Libertad del Distrito de Pichari de la Provincia de La Convención Departamento de Cusco", el mismo que es de suma urgencia para dotar de implementos de seguridad para trabajadores municipales involucrado en la organización y desarrollo en las festividades como es el Festival Internacional de la Hoja de Coca y del aniversario del Distrito de Pichari – La Convención – Cusco;

Que, mediante **Opinión Legal N°817-2024-MDP-OAJ/EPC** de fecha **30 de julio del 2024** del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, OPINA que es PROCEDENTE aprobar los Planes de Seguridad y Salud en el Trabajo de los siguientes proyectos: 1.- "Creación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento Básico en las Comunidades de Pichari Alta, Kinkori, Amargura, Paraiso, Licenciado, Pedro Ruiz Gallo, Otari San Martín Distrito de Pichari, Provincia de La Convención Departamento de Cusco". 2.- "Mejoramiento de los Servicios de Catastro, Titulación y Registro de Predios

Rurales en las Comunidades Nativas del Distrito de Pichari de la Provincia de La Convención Departamento de Cusco".
3.- "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Educación Primaria en la Institución Educativa N°38829, de la Comunidad de Pago Libertad del Distrito de Pichari de la Provincia de La Convención Departamento de Cusco"; con la finalidad de garantizar las condiciones de seguridad, salud y medio ambiente, salvaguardar la vida, bienestar e integridad física de los trabajadores; de conformidad a las disposiciones establecidas en la Ley N°29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, Decreto Supremo N° 082-2019-EF, TUO de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y sus Modificatorias; y con las facultades delegadas a la Gerencia Municipal con la Resolución de Alcaldía N° 011-2023-A-MDP/LC, Resolución de Alcaldía N° 019-2023-A-MDP/LC, Resolución de Alcaldía N° 310-2023-A-MDP/LC, Resolución de Alcaldía N° 0408-2023-A-MDP/LC, y la designación con Resolución de Alcaldía N° 342-2023-A-MDP/LC y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - OFICIALIZAR Y VALIDAR, la aprobación de los **PLANES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**, de los siguientes proyectos: 1.- "Creación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento Básico en las Comunidades de Pichari Alta, Kinkori, Amargura, Paraiso, Licenciado, Pedro Ruiz Gallo, Otari San Martín Distrito de Pichari, Provincia de La Convención Departamento de Cusco". 2.- "Mejoramiento de los Servicios de Catastro, Titulación y Registro de Predios Rurales en las Comunidades Nativas del Distrito de Pichari de la Provincia de La Convención Departamento de Cusco". 3.- "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Educación Primaria en la Institución Educativa N°38829, de la Comunidad de Pago Libertad del Distrito de Pichari de la Provincia de La Convención Departamento de Cusco"; aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Pichari, conforme el Acta de Reunión Ordinaria N° 008-2024-MDP/CSST, que en el anexo forma parte integrante de la presente resolución, de conformidad a las disposiciones establecidas en la Ley N°29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento;

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, a los miembros del Comité, Unidad de Recursos Humanos, Gerencia de Infraestructura y la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, y demás oficinas competentes, el cumplimiento de la presente resolución, conforme a los procedimientos administrativos y normatividad aplicable.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás instancias pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pichari.

ARTICULO CUARTO. - DETERMINAR, que la presente Resolución se ampara en el Principio de la Buena Fe y el Principio de Presunción de Veracidad, en mérito a los informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo las responsabilidades cada uno de los informantes por la fundamentación, opinión y la sustentación de la documentación que generan la presente Resolución. Se deja constancia que la Gerencia Municipal no es responsable de verificar la parte técnica y aspectos de fondo de la elaboración del expediente técnico modificado; toda vez que, dicha labor le corresponde a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, División de Obras Públicas y Gerencia de Infraestructura, quienes son los encargados de darle la consistencia, conformidad y viabilidad a los componentes del mencionado expediente.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER, a la Oficina de Informática, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C.
ALCALDIA
GI
OSLP
U.R.H
PRESIDENTE DEL COMITE
Pag. Web
Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO
Ing. Edmur Milthon Huari Aragon
GERENTE MUNICIPAL

PICHARI - VRAEM

Página 3 | 3